



**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

10.04.00.00-21.16- 008 -2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE – ESO RIONEGRO S.A.S

OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO QUE CONFORMA EL PROYECTO "PAISAJES DEL AGUA" EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO
PLAZO	ONCE (11) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.
VALOR TOTAL	El valor total estimado corresponde a la suma de: MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.590.933.317)  - RECURSOS PARA ADMINISTRAR: MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.421.745.592)  - HONORARIOS: CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$169.187.725) IVA Incluido.

Entre los suscritos, por una parte CAROLINA TEJADA MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.924.832, quien actúa en calidad de Secretaria de Seguridad y Justicia, delegada para contratar mediante Decreto 629 del 02 de octubre de 2025, con fundamento en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará EL MUNICIPIO DE RIONEGRO y por otra parte CLAUDIA MARÍA ANGARITA GÓMEZ con cédula de ciudadanía No. 42.881.990, quien actúa como Representante Legal de EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE – ESO RIONEGRO S.A.S, identificada con NIT 900.984.614-9, quien para efectos del presente CONTRATO se denominará EL CONTRATISTA, y como tal declara bajo la gravedad de juramento, que no está en incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, y que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal según lo indicado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, han decidido celebrar el presente Contrato interadministrativo previa las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. La Constitución Política de 1991, reconoce la importancia de las autoridades locales en la gestión territorial de la convivencia y la seguridad ciudadana, así como en el manejo del orden público, al establecer el rol de agentes del presidente en esta materia para los gobernadores y al determinar que los alcaldes
-----------------	--



## Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

son los encargados del orden público en sus municipios y son la primera autoridad de Policía en su jurisdicción.

2. Al respecto, el artículo 2° de dicho cuerpo normativo establece que son fines esenciales del Estado Social de Derecho, entre otros, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, y agrega que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades.
3. A su turno, el artículo 315 *Ibidem* establece que son atribuciones de los Alcaldes Municipales:

*"1. Cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

*2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y Ordenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las Ordenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*

*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)."*

4. Que, el artículo 82 de la Carta Magna, establece que las entidades territoriales, tienen el deber inexcusable de velar por la protección de la integridad del espacio público y por garantizar su destinación al uso común, prevaleciendo este sobre el interés particular. Los espacios que integran "Paisajes del Agua" han sufrido procesos de deterioro, ocupación irregular, contaminación de fuentes hídricas, pérdida de cobertura vegetal y disminución de su funcionalidad como espacios de encuentro ciudadano, lo que contraviene directamente dicho precepto constitucional. Dicho artículo reza lo siguiente:

*ARTICULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.*

5. Siendo las cosas así, Los espacios públicos degradados se han convertido en focos de inseguridad, microtráfico, habitabilidad



## Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

en calle y percepción de inseguridad por parte de la comunidad. La recuperación integral de estos corredores y parques lineales es un instrumento esencial para restituir el control territorial del municipio, mejorar la iluminación, la vigilancia natural, la movilidad peatonal segura y, en consecuencia, fortalecer la seguridad como bien público fundamental en Rionegro.

6. Teniendo en cuenta lo anterior, mediante Decreto 629 de 2025, se adoptó la estructura de la administración municipal de Rionegro y se definen las funciones de sus organismos y dependencias, específicamente en el Artículo 42 se encuentra la Secretaría de Seguridad y Justicia, la cual tiene como objetivo: Planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones orientadas a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de problemáticas familiares y comunitarias, el acompañamiento a los sistemas de protección social y de justicia, así como el control del uso del espacio público, Todo ello con el fin de conservar la institucionalidad y el orden público, proteger los derechos de los ciudadanos y contribuir a mejorar los índices de seguridad.

7. Esta Secretaría cuenta con tres (3) subsecretarías entre las que se encuentra la Subsecretaría de Seguridad, la cual tiene entre sus funciones:

(...)

*Implementar y desarrollar, en coordinación con la Fuerza Pública y los organismos de seguridad y justicia, el Plan Integral de Seguridad del Municipio sus instrumentos de territorialización, de acuerdo con los lineamientos en materia de seguridad ciudadana y control territorial.*

*Gestionar, mantener y optimizar los sistemas tecnológicos y plataformas de información requeridos para la seguridad, vigilancia y justicia en el territorio municipal.*

8. Así mismo, la Subsecretaria de Control urbanístico, cuenta con las siguientes funciones:

*Coordinar acciones de verificación técnica, vigilancia y control administrativo del espacio público, administrando su uso, ocupación*



**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	<p>y aprovechamiento en articulación con las dependencias competentes y las autoridades con funciones policivas.</p> <p><i>Administrar el uso, ocupación y aprovechamiento del espacio público, autorizando, regulando y realizando seguimiento a las actividades que en él se desarrollen, en coordinación con las dependencias competentes</i></p> <p>9. Que, dentro del plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “Rionegro Ciudad del Bienestar” se establece la línea estratégica N°03 “Cuidado de la Casa Común” donde se encuentra el componente 0306 “Seguridad y Convivencia Ciudadana”</p> <p>10. Ahora bien, la celebración del presente contrato interadministrativo resulta necesaria y estratégica para el Municipio de Rionegro, en la medida en que permite dar respuesta integral a las problemáticas de seguridad, convivencia ciudadana y deterioro del espacio público identificadas en el proyecto “Paisajes del Agua”. Los espacios que conforman este corredor urbano han presentado un progresivo proceso de degradación física y social, evidenciado en actos de vandalismo, daños en la infraestructura, deficiencias en el alumbrado público, ocupación indebida y acumulación de residuos, situaciones que afectan de manera directa su funcionalidad, accesibilidad y destinación al uso común. Este deterioro no solo contraviene el mandato constitucional de protección del espacio público, sino que además debilita la capacidad del municipio para garantizar entornos seguros y adecuados para el disfrute de la comunidad.</p> <p>11. Desde la perspectiva de la seguridad ciudadana, la falta de mantenimiento integral, vigilancia permanente e intervención oportuna en estos espacios ha propiciado la consolidación de factores de riesgo asociados a la comisión de conductas contrarias a la convivencia, la presencia de habitantes de calle, el microtráfico y otras dinámicas que incrementan la percepción de inseguridad. La recuperación y puesta en funcionamiento efectiva de “Paisajes del Agua”, acompañada de acciones de vigilancia privada, mejoramiento del alumbrado, implementación de sistemas tecnológicos de monitoreo y control, y la intervención física del entorno, constituye una herramienta fundamental para el restablecimiento del control territorial, la prevención del delito y la disuasión de comportamientos que afectan la tranquilidad ciudadana. En este sentido, el contrato se configura como un instrumento de política pública orientado a</p>
--	--





### Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

fortalecer la seguridad como bien colectivo y a consolidar espacios urbanos más seguros, visibles y apropiados por la comunidad.

12. Adicionalmente, el mantenimiento continuo y la gestión integral del espacio público resultan indispensables para garantizar la sostenibilidad de la inversión pública ya realizada en el proyecto "Paisajes del Agua". La ausencia de un esquema articulado de administración, operación y conservación genera pérdidas patrimoniales, acelera el deterioro de la infraestructura y obliga al municipio a asumir mayores costos futuros por rehabilitaciones correctivas. A través de este contrato interadministrativo bajo la modalidad de administración delegada, el Municipio de Rionegro asegura la ejecución eficiente, coordinada y especializada de las actividades de recuperación, rehabilitación, adecuación y mantenimiento, permitiendo preservar el valor social, ambiental y urbanístico del proyecto, fortalecer la convivencia ciudadana y garantizar que estos espacios cumplan su función como escenarios seguros de encuentro, recreación y bienestar para todos los habitantes.
13. Por lo expuesto, se requiere adelantar el presente proceso contractual en aras de garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales expuestos y los cometidos y funciones asignadas por la ley, en aras de:
  1. Asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo: Se requieren labores periódicas de intervenciones físicas que exigen un nivel técnico especializado, dotación profesional y equipos que no pueden ser asumidos de manera eficiente por la administración central sin afectar otros servicios esenciales. Tales como:
    - Mantenimiento de senderos ecológicos y superficies transitables.
    - Limpieza y rehabilitación de áreas verdes con criterios de manejo paisajístico.
    - Reparación y adecuación del mobiliario urbano.
    - Revisión, calibración y reemplazo de luminarias y sistemas de energía.
    - Conservación de estructuras arquitectónicas singulares (Puente Biblioteca, Cubo de la Innovación).
  2. Preservar el enfoque ambiental y la sostenibilidad ecológica: Paisajes del Agua fue diseñado bajo un concepto de integración ecosistémica con el Río Negro, lo cual implica que su mantenimiento debe seguir criterios ambientales específicos: manejo responsable del suelo, preservación de



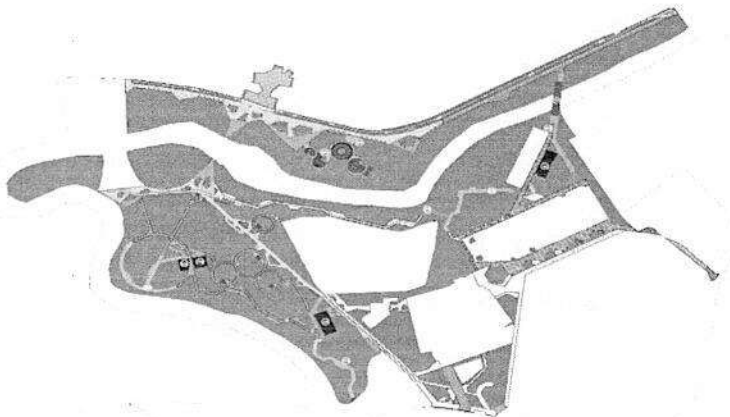
**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

pendientes, control de especies ornamentales, y estrategias preventivas que minimicen erosión o afectación del cauce. Por ello, la operación del parque debe estar a cargo de un contratista capaz de implementar protocolos de sostenibilidad y monitoreo ambiental.

- 3. Operación de sistemas tecnológicos e infraestructura inteligente: El proyecto incluye la puesta en funcionamiento de postes inteligentes equipados con Cámaras de videovigilancia, Altavoces y Conectividad; cuya operación y mantenimiento requiere personal técnico capacitado, protocolos de soporte, calibración, atención de fallas y articulación con los sistemas municipales de seguridad. Tal infraestructura exige un operador especializado que garantice servicio 24/7 y continuidad operativa.
- 4. Gestión integral del espacio y control de ocupación: El parque, al estar dotado de espacios para eventos, restaurantes y zonas de alto tránsito, demanda:
  - Supervisión diaria,
  - Atención al público,
  - Control de uso adecuado,
  - Coordinación de actividades y ocupación temporal del espacio,
  - Intervención inmediata ante emergencias o daños.Esto solo es posible con un equipo operativo asignado exclusivamente al proyecto.

14. Que, el área a intervenir es la siguiente:



15. Que, la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO RIONEGRO S.A.S., es una sociedad pública por acciones simplificada del orden municipal, regida por el derecho privado,





### Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

vinculada a la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Rionegro, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, creada mediante Decreto No. 313 del 08 de junio de 2016, posteriormente modificado por el Decreto 366 del 28 del mismo mes y año, con fundamento en las facultades otorgadas al señor Alcalde Municipal por el H. Concejo del Municipio de Rionegro mediante el Acuerdo No. 007 del 30 de marzo de 2016.

16. Dando aplicación a la Ley 1258 de 2008, mediante documento privado del 14 de junio de 2016, debidamente registrado en la cámara de comercio bajo el número 34484 del Libro IX del Registro Mercantil el 29 de junio de 2016, el alcalde Municipal de Rionegro constituye la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. y adopta sus estatutos sociales.
17. Con base en lo dispuesto en el artículo 6 de sus estatutos sociales, el régimen de los actos y contratos de la Empresa de Seguridad del Orientes S.A.S. – ESO RIONEGRO S.A.S. es igual al de las empresas industriales y comercial del Estado, en especial las leyes 489 de 1998, 80 de 1993 y 1150 de 2007, artículos 13 y 14.
18. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, las empresas industriales y comerciales estatales que se encuentran en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la misma Ley, según el cual, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
19. Que "en cumplimiento de su objeto, la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO RIONEGRO S.A.S., celebrara convenios con diferentes entidades públicas y privadas a fin de liderar, promover y desarrollar proyectos, entre otros



### Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

“.....I) Celebración de contratos para la operación de bienes y servicios en general, relacionados con la seguridad integral, seguridad ciudadana, seguridad vial, seguridad alimentaria, seguridad y emergencias médicas, convivencia y participación ciudadana.....K) Contratación y suministro de bienes y servicios que apoyan las actividades misionales de las entidades públicas o privadas.... L) Celebrar contratos en temas de seguridad integral, seguridad ciudadana, seguridad alimentaria, seguridad y emergencias médica, seguridad vial, gestión del riesgo, alumbrado público, convivencia y participación ciudadana.... O) Adquisición y/o arrendamiento de todo tipo de vehículos automotores, motocicletas y maquinaria pesada, conforme a las necesidades de nuestros clientes en ejecución de provento relacionados con el quehacer público y/o privado. Estas actividades se alinean directamente con los componentes de esta propuesta, lo que respalda su idoneidad para liderar y desarrollar este proyecto de manera eficiente y conforme a la normativa vigente

20. Por tratarse de un contrato a celebrarse con una entidad de las señaladas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, y como las obligaciones derivadas del contrato a celebrar tienen relación directa con el objeto de la entidad que va a ejecutar el contrato, la modalidad de selección de contratista será la señalada en artículo 2º numeral 4º literal c) de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la modalidad de contratación directa mediante la causal de Contrato Interadministrativo bajo la modalidad de mandato sin representación con administración delegada.

21. Con base en lo anterior, se resalta que la ESO Rionegro S.A.S es una Empresa que posee dentro de su objeto misional la facultad para celebrar contrato interadministrativo de administración delegada, toda vez que puede desarrollar los siguientes actos comerciales, por tener relación directa con su objeto social:

- Prestación de servicios para la estructuración de proyectos, gerencia integral de proyectos, formulación y ejecución de proyectos, asesoría, consultoría, administración delegada de recursos y comercialización de bienes y servicios con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, relacionadas con proyectos y actividades tecnológicos y/o con la seguridad integral y convivencia ciudadana.



## Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

- Gerencia de infraestructuras para bienes muebles e inmuebles y servicios asociados, en aras de garantizar la seguridad integral y la convivencia ciudadana.
- Mantenimiento menores en bienes inmuebles públicos y privados en aras de garantizar la seguridad integral, la seguridad ciudadana, la seguridad alimentaria, la seguridad vial, seguridad y emergencias médicas y la convivencia ciudadana.
- Celebración contratos para la operación de bienes y servicios en general, relacionados con la seguridad integral y la convivencia ciudadana.
- Contratación y suministro de bienes y servicios que apoyan las actividades misionales de las entidades públicas o privadas, con énfasis en los organismos de seguridad y justicia.
- Celebrar contratos en temas seguridad integral y convivencia ciudadana, como son: aspectos humanos, industriales, legales, sociales, económicos, tecnológicos y de todos los riesgos que puedan afectar a una persona, por tener relación directa con su objeto social.

22. Por último, la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO RIONEGRO S.A.S, ha ejecutado en varias ocasiones contratos similares a lo contemplado en este estudio, lo que se traduce en que cuenta con la experiencia y experticia para desarrollar el objeto contractual con sus especificaciones.

23. Por la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

24. A su turno la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que la modalidad de selección de contratación directa – contrato y/o convenio interadministrativo, solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato y/o convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Así las cosas, la objetividad de la selección en la contratación directa está determinada por la capacidad que tenga la oferta del contratista para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, lo cual se establecerá basado en los estudios elaborados por la entidad, conforme lo



### Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

ha señalado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 7 de marzo de 2011, expediente 37044, C.P. Enrique Gil Botero.

“(...) Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa (...)”

“(...) Del articulado mismo de la ley 1150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse -en este último caso- a suscribir directamente el contrato” (...)”

25. Para complementar lo mencionado anteriormente el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sala Plena. Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón, 23 de julio de 2015, Radicación número: 36805 manifiesta:

“(...) en la contratación directa la ley establece mecanismos para garantizar el deber de selección objetiva independientemente de la presentación o no de propuestas y que la restricción al principio de transparencia en tales procesos se encuentra justificada en juicios de conveniencia a cargo del Legislativo, el cual, bajo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, cuenta con una amplia libertad de configuración normativa para establecer el grado de aplicación que tal principio tendrá en las diferentes actuaciones de los organismos y entidades sujetos a su acatamiento (...)”

26. Respecto a la administración delegada, se debe tener en cuenta el principio de autonomía de la voluntad de las partes, ya que si bien jurídicamente no existe un contrato denominado “administración delegada” en todas las entidades estatales sean de régimen de Ley 80 de 1993, o de las exceptuadas o especiales que pueden aplicar dicho estatuto, acuden a esta figura para ejecutar convenios o contratos interadministrativos, unas veces como modalidad de pago para contratos de obra, y



### Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

otras como forma contractual, siendo esta última asemejada a un contrato de mandato.

27. El contrato de mandato constituye el origen del contrato de administración delegada, está regulado en la Ley y tiene un régimen jurídico propio. Esta regulación se encuentra tanto en el Código Civil en sus artículos 2142 y subsiguientes, como en el Código de Comercio en los artículos 1262 y subsiguientes. De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre estos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquel, "una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros.

28. El artículo 2177 y 1262 del Código Civil y Código de Comercio respectivamente prescriben la posibilidad para que el mandatario puede actuar con o sin representación y, en este último caso los negocios que celebra los lleva a cabo a su propio nombre y como consecuencia no genera obligaciones al mandante respecto a terceros.

Artículo 2177. El mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contestar <sic> a su propio nombre o al del mandante; si contrata a su propio nombre no obliga respecto de terceros al mandante.

Artículo 1262. El mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra. El mandato puede conllevar o no la representación del mandante.

29. En conclusión, la administración delegada esencialmente en los contratos estatales constituye una forma o modalidad de pago principalmente para los contratos de obra y sin perjuicio de que tal forma de remuneración se pueda aplicar a otras modalidades contractuales en tanto la complejidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato sean necesarios para garantizar la buena marcha del servicio y logra el cometido de interés general que es el fin último por el cual el contrato estatal se convierte en instrumento de inversión de recursos públicos, creando ventajas como que el administrador delegado es responsable por el manejo que dé a los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones y obligaciones



### Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

y sobre tales le asiste obligación de rendir cuentas a la Entidad contratante y a la Contraloría General de la República.

30. Por último, la ESO Rionegro S.A.S., como empresa industrial y comercial del Estado en competencia con el sector privado (artículo 14 de la Ley 1150 de 2007), aplica el régimen contractual excepcional de la Ley 80 de 1993, en desarrollo de los principios de la función administrativa y gestión fiscal (artículos 209 y 267 de la Constitución Política). Su objeto misional, definido en sus estatutos (creados bajo la Ley 1258 de 2008 y registrados en la Cámara de Comercio), incluye la estructuración y gerencia de proyectos de seguridad, administración delegada de recursos, operación de bienes relacionados con seguridad integral y convivencia ciudadana, suministro de bienes misionales para organismos de seguridad, y adquisición de vehículos para clientes públicos. Estas actividades se alinean directamente con el alcance del objeto contractual.
31. Por ende, la modalidad de contratación directa bajo el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 es procedente, sin aplicarse las excepciones para suministros, ya que la ESO RIOENGRO S.A.S no encaja en las categorías limitadas.
32. Que el Comité de Contratación N° 07 del 30 de enero de 2026 aprobó el presente proceso de contratación, el cual tiene por objeto "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO QUE CONFORMA EL PROYECTO "PAISAJES DEL AGUA" EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO."
33. Que el valor total estimado corresponde a la suma de El valor total estimado corresponde a la suma de: MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.590.933.317)
- RECURSOS PARA ADMINISTRAR: MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.421.745.592)
  - HONORARIOS: CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$169.187.725) IVA Incluido.



**Alcaldía de Rionegro**  
Departamento de Antioquia

	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que el presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° del 28 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Rionegro.</li> <li>2. Que el presente contrato cuenta con la Resolución de justificación de contratación directa N° del 30 de enero de 2026</li> <li>3. Que el presente contrato tiene un plazo estimado de SEIS (06) MESES, desde la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.</li> <li>4. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente CONTRATO, es viable la contratación entre el Municipio de Rionegro y CLAUDIA MARÍA ANGARITA GÓMEZ con cédula de ciudadanía No. 42.881.990, quien actúa como Representante Legal de EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE – ESO RIONEGRO S.A.S, identificada con NIT 900.984.614-9</li> <li>5. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>.</li> </ol>
<p>CLAUSULA PRIMERA. OBJETO</p>	<p>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO QUE CONFORMA EL PROYECTO "PAISAJES DEL AGUA" EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO</p>
<p>CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE</p>	<p>El presente contrato comprende la entrega y administración delegada de los recursos por parte del Municipio de Rionegro a la Empresa de Seguridad del Oriente – ESO RIONEGRO S.A.S, quien será el responsable de gerenciar de forma integral el proyecto "Paisajes del Agua", asumiendo la planeación, coordinación, ejecución y control de las actividades orientadas a la adecuación, mantenimiento, vigilancia y mejoramiento integral del espacio público objeto del proyecto.</p> <p>Abarca la ejecución de las intervenciones físicas y operativas previstas para las diferentes zonas del proyecto, incluyendo, entre otras, labores de mantenimiento preventivo, adecuación de áreas, mejoramiento paisajístico, intervención de elementos urbanos.</p>





**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	<p>puesta en funcionamiento de postes inteligentes equipados con cámaras de videovigilancia y altavoces y demás acciones necesarias para garantizar la funcionalidad, sostenibilidad y adecuado estado del espacio público intervenido, de conformidad con el presupuesto aprobado.</p> <p>Así mismo, el alcance contractual incluye la administración eficiente, transparente y oportuna de la totalidad de los recursos asignados, contemplando la gestión de los costos directos y los gastos asociados a su ejecución</p> <p>El administrador delegado será responsable de adelantar los procesos contractuales requeridos para la ejecución de las actividades, supervisar y controlar técnica, administrativa, ambiental, legal y financieramente su desarrollo, y rendir informes periódicos de gestión al Municipio de Rionegro. Todo lo anterior se desarrollará bajo los principios de la función administrativa, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, mientras el Municipio conserva la dirección y control estratégico del proyecto y el administrador delegado ejerce la gerencia y operación integral del mismo.</p>
<p>CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS</p>	<p>Las actividades para desarrollar son:</p> <p style="text-align: center;"><b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ZONAS VERDES</b></p> <p>OBJETO: Garantizar la conservación funcional, estética y estructural de la infraestructura y zonas verdes del parque mediante intervenciones periódicas de mantenimiento preventivo y correctivo.</p> <p>Alcance técnico:</p> <p>1. <u>LIMPIEZA, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE PISOS Y SUPERFICIES URBANAS:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. Piso en Piedra Mármol Royal Veta: limpieza a presión del piso en Royal Veta, removiendo polvo, manchas, suciedad acumulada o restos de agua estancada</li> <li>1.2. Adoquín de Concreto: hidro lavado de adoquines de concreto para remover tierra, musgo, manchas de aceite o grasa.</li> <li>1.3. Piso en Piedra Laja formato irregular: limpieza con hidro lavadora de pisos de piedra para eliminar manchas, suciedad incrustada, algas o musgo.</li> <li>1.4. Piso Fundido en Concreto: Limpieza con hidro lavadora de pisos de piedra y concreto para eliminar manchas, suciedad incrustada, algas o musgo.</li> </ol>





## Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

- 1.5. Piso en Grano de Caucho pigmentado morado: Lavado con hidro lavadora eliminando suciedad, hojas o escombros acumulados en las tablas y espacios entre ellas.
- 1.6. Piso en Parrilla metálica y Piso Fundido en Concreto Premezclado: Limpieza del sendero palafítico con hidro lavadora, eliminando suciedad, hojas o escombros acumulados en el paso peatonal y espacios entre ellas
- 1.7. Escalera en piedra Royal Veta, en concreto fundida, en Piedra Laja y en concreto Lavado: Hidro lavado de escaleras para remover suciedad, musgo, manchas o restos de agua.
- 1.8. Huellas en concreto: Limpieza a presión de huellas en concreto, eliminando suciedad, manchas y acumulaciones de agua estancada
- 1.9. Colocación de Piso en Piedra Mármol Royal Veta 20x60 cm  
Piso en Piedra Mármol Royal Veta 10x20 cm  
Piso en Piedra Mármol Royal Veta 10x10 cm  
Piso en Adoquín de Piedra Mármol Royal Veta 10x20 cm.

### 2. SISTEMA DE RIEGO:

- 2.1. Mantenimiento mensual de jardines en parques paisajes del agua. Incluye mano de obra, equipos, herramientas e insumos necesarias para la correcta ejecución de la actividad.
- 2.2. Instalación sistema de riego (incluye trazado)

### 3. ORNATO Y ARBOLADO URBANO:

- 3.1. Mantenimiento de jardines incluye desyerba, poda, deshoje, pique, repique, aplicación de chipiado, recolección y disposición de residuos generado.
- 3.2. Reposición de material vegetal.
- 3.3. Poda de setos: incluye poda y mantenimiento de setos y cercos vivos en área de espacio públicos, recolección y disposición de residuos vegetales generados.
- 3.4. Control fitosanitario de arbolado urbano afectado con plagas y enfermedades: incluye aplicación de insecticida sistémico, poda disposición de residuos vegetales y lavado de hojas en los casos que se requiera).

### INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA:

Adquisición, suministro, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y operación de postes inteligentes equipados con cámaras de videovigilancia, altavoces y sistemas de conectividad, incluyendo integración con la central de monitoreo municipal,



**Alcaldía de Rionegro**  
Departamento de Antioquia

	soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, y garantía de operación continua.
CLAUSULA CUARTA. PLAZO	ONCE (11) MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.
CLÁUSULA QUINTA. VALOR	<p>El valor total estimado corresponde a la suma de: MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.590.933.317)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- RECURSOS PARA ADMINISTRAR: MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.421.745.592).</li> <li>- HONORARIOS: CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$169.187.725) IVA Incluido.</li> </ul>
CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO	<p>El Municipio de Rionegro pagará al contratista de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recursos a administrar: Un primer pago equivalente al 20% una vez suscrito el acta de inicio y previa aprobación de la garantía única y demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución y el 80% restante se pagará mediante acta de avance parciales</li> <li>- Honorarios: se pagarán el 100% mediante actas de avance parciales, previa presentación de informe de ejecución del contratista cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del administrador delegado y supervisor del contrato.</li> </ul> <p>Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los aportes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe.</p> <p>En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor</p>





### Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.
<p>CLÁSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.</li> <li>2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.</li> <li>3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.</li> <li>4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.</li> <li>5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.</li> <li>6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.</li> <li>7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.</li> <li>8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. Cuando aplique.</li> <li>9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.</li> <li>10. Suscribir acuerdo de confidencialidad con el Municipio de Rionegro y a su vez con los contratos derivados.</li> <li>11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.</li> </ol>



### Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019.

13. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro.

PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.

//Cuando Aplique//.

14. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique.

#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2. Dar cumplimiento estricto al objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato.
3. Realizar las actividades planeadas según el objeto y alcance del contrato, a los precios y condiciones señaladas en la propuesta presentada y a las especificaciones técnicas de los estudios previos, los cuales hacen parte del presente contrato.
4. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato por escrito garantizando que la redacción sea clara y precisa.
5. Realizar reuniones con el supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del contrato.
6. Atender las observaciones y productos requeridos por el ordenador del gasto, garantizando que sean informados al supervisor y que tengan congruencia con el contrato.
7. Mantener confidencialidad sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Presentar informes mensuales de avance, o según el periodo que se defina con la supervisión, plasmando detalladamente el



**Alcaldía de Rionegro**  
Departamento de Antioquia

	<p>avance en cada una de las actividades tanto avance físico como presupuestal.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>9. Cumplir con las mejoras a los sistemas de CMC, establecidas en las especificaciones técnicas y presupuesto.</li><li>10. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del contrato, reportando la inversión realizada y el movimiento de la cuenta (extractos) exclusiva del proyecto a la supervisión del contrato.</li><li>11. Destinar una cuenta bancaria única y exclusivamente para el manejo de los recursos entregados por el municipio para el desarrollo del presente contrato. Los rendimientos financieros de dicha cuenta, son de propiedad del Municipio de Rionegro, y deberán ser reintegrados al municipio de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual se deberán entregar a la supervisión del contrato el respectivo soporte mediante los informes de ejecución.</li><li>12. Entregar informes, facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes.</li><li>13. El administrador delegado asumirá el costo del gravamen a los movimientos financieros en caso de que no adelante las gestiones necesarias para que dichos recursos públicos queden exentos.</li><li>14. En caso de requerir una redistribución de recursos entre actividades estos serán revisados y aprobados mediante acta de mutuo acuerdo suscrita tanto, por el ordenador del gasto, administrador de los recursos y el supervisor, siempre y cuando no implique adición presupuestal ni modificación del valor total del contrato</li><li>15. Seguimiento y control referentes a pagos de impuestos de orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentren vigentes, el administrador delegado en sus informes periódicos informará a la supervisión sobre el pago de estos conceptos.</li><li>16. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal; al igual que la aprobación de horarios adicionales y extras, el administrador delegado en sus informes periódicos informará a la supervisión sobre el pago de estos conceptos.</li><li>17. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades.</li><li>18. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.</li><li>19. Las demás que se deriven del objeto contractual.</li></ol>
--	--





**Alcaldía de Rionegro**  
Departamento de Antioquia

	<p>PARÁGRAFO PRIMERO: En atención a que el presente contrato interadministrativo por el sistema de administración delegada, las obligaciones que asume ESO RIONEGRO S.A.S. se limitan a lo que social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado o hasta el monto de los recursos asignados de acuerdo con la propuesta presentada para la ejecución del proyecto, es decir la cobertura este limitado para estas variables.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio no asumirá ninguna responsabilidad civil o penal derivada de la deficiencia o inadecuada prestación de los servicios objeto del contrato par parte de la EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. — ESO RIONEGRO S.A.S. El presente mandato es sin representación.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: La EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. — ESO RIONEGRO S.A.S, deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente; así como lo atinente a los derechos laborales de su personal a cargo, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales y de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad derivada de la prestación del servicio de administración y par un monto suficiente, quedando en todo caso obligado a responder con recursos propios por la diferencia que pueda existir entre el valor asegurado y el valor de la indemnización derivada del riesgo ocurrido, dejando indemne al Municipio de Rionegro par tales conceptos.</p>
<p>CLÁSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.</li> <li>2. Expedir el Registro Presupuestal.</li> <li>3. Designar un Supervisor del contrato.</li> <li>4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.</li> <li>5. Verificar que los servicios y bienes cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.</li> <li>6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li> <li>7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.</li> <li>8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.</li> <li>9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.</li> </ol>





**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	<ol style="list-style-type: none"> <li>10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.</li> <li>11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato.</li> <li>12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.</li> <li>13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo</li> </ol>
<p>CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN</p>	<p>La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Seguridad y Justicia, a través de la Subsecretaría de Seguridad, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica desde que se inicia la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual se encuentren definidos en la Ley y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el Municipio de Rionegro.</li> <li>2. Apoyar el logro de los objetivos contractuales, y tener en cuenta dichos objetivos en todas sus actuaciones.</li> <li>3. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al ordenador del gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar.</li> <li>4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.</li> <li>5. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.</li> <li>6. Verificar la suscripción de los acuerdos de confidencialidad con el Municipio de Rionegro y a su vez con los contratos derivados.</li> <li>7. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.</li> <li>8. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.</li> <li>9. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.</li> </ol>



### Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

10. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
11. Velar porque los precios finales de compra, sean los más económicos para los intereses del municipio, esto frente a las bolsas de productos e insumos presupuestados en el proyecto.
12. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
13. Seguimiento y control al contratista, referentes a pagos de impuestos, tasas, estampillas y otros de orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.
14. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
15. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
16. En caso de adquirir elementos por medio del contrato, se deberá realizar la gestión ante oficina de bienes de la entidad para la incorporación al inventario del municipio.
17. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que sean aplicables.
18. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA Observa en los plazos y términos descritos en la normatividad vigente aplicable.
19. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente aplicable.
20. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la Circular 003 de 2025 expedida por la Secretaria General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes.
21. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Cuando aplique.
22. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.



### Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<p>En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.</p>
<p><b>CLÁUSULA DECIMA: CESION DEL CONTRATO.</b></p>	<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente.</p>
<p><b>CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b></p>	<p>Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIAS</b></p>	<p>A pesar de que se trata de un Contrato Interadministrativo donde ambas partes son entidades públicas y se parte de la confianza y el beneficio mutuo, es discreción de la entidad contratante la solicitud de la constitución de garantías es por ello que se exige a la EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S - ESO RIONEGRO S.A.S, identificada con NIT 900.984.614-9, la expedición de las Pólizas de garantía única y responsabilidad civil extracontractual, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.</p> <p>Es por tal motivo que el Municipio de Rionegro, exigirá a EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S - ESO RIONEGRO S.A.S, las siguientes garantías.</p> <p>1. Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato.</p> <p>Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de esta en caso de adiciones o prorrogas a este contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.</p>



**Alcaldía de Rionegro**  
Departamento de Antioquia

	<p>EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S - ESO RIONEGRO S.A.S, exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Rionegro como asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal; Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales; Calidad de los bienes y equipos suministrados; Calidad del Servicio; Responsabilidad civil extracontractual conforme con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.</p>
<p><b>CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASION DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.</b></p>	<p>Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales.</p>
<p><b>CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PRESTACIONES SOCIALES.</b></p>	<p>Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del mismo y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD</b></p>	<p>EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del CONTRATO, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CONFIDENCIALIDAD</b></p>	<p>En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello,</p>





### Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias del presente contrato se sujetarán a cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo; b) La transacción; c) La conciliación y, d) La amigable composición, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSION	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por vencimiento del plazo pactado.</li> <li>2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad.</li> <li>3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen.</li> <li>4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO</li> <li>5. Por mutuo acuerdo entre las partes.</li> </ol>
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION.	De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente CONTRATO de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los DOS (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA ENTENDIMIENTOS Y MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica.</li> </ol>



### Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<p>2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes.</p> <p>3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO.</p> <p>Conforme se establece por parte del Municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el contratista autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el contratista deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.</p>	<p>Los servicios a que se refiere este contrato serán prestados por EL CONTRATISTA a través de su personal profesional, tecnólogo, técnico y auxiliares, con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa y bajo su propia y exclusiva responsabilidad, conforme los parámetros de eficiencia y calidad correspondiente a su propuesta.</p> <p>Con la suscripción del presente contrato no se establece ningún tipo de relación laboral entre el Municipio y ELCONTRATISTA., actúan de manera independiente, utilizando sus propios medios y con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios, por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este contrato, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a las cuales estén vinculados.</p> <p>La suscripción del presente contrato no comporta relación ni vínculo laboral alguno entre las partes contratantes, ni con el personal que EL CONTRATISTA. emplee para la ejecución de este. En caso de que alguna de las partes resulte condenada a pagar una suma de dinero por este concepto, podrá repetir contra la otra parte lo pagado, así como los intereses que se generen. Para el efecto, el presente documento junto con la decisión administrativa o judicial que obligue a la parte a efectuar el pago, así como las constancias de este, prestaran mérito ejecutivo. ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas en la ejecución del objeto del presente Contrato.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCION.</p>	<p>El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO</p>	<p>El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p>



**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUALES Y CLAUSULA PENAL.</p>	<p>MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el municipio de Rionegro, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al UNO POR MIL (1 x 1.000) del valor del contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato. Para el efecto deberá requerirlo y constituirlo en mora.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista. Estas multas tendrán un tope del DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Para el caso de incumplimiento grave y severo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria, tasación anticipada de perjuicios, se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el Ente Territorial podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR</p>	<p>Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.</p>
<p>CALUSULA VIGÉSIMA OCTAVA NOTIFICACIONES</p>	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Correo electrónico contratista: <a href="mailto:facturacion@eso.gov.co">facturacion@eso.gov.co</a></p>
<p>1CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN</p>	<p>El presente CONTRATO requiere para su ejecución el certificado de Registro Presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda y suscripción del acta de entrega.</p>
<p>CLÁUSULA TRIGÉSIMA. FIRMA ELECTRONICA</p>	<p>El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma</p>






**Alcaldía de Rionegro**  
Departamento de Antioquia

	<p>electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.</p>
--	---

Nota: el presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma del SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Municipio: Carolina Tejada Marín / Secretaria de Seguridad y Justicia 

Revisó: Juliana Sofia Henao Holguín / Subsecretaria de Contratación.

